

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 351.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Octubre último suprimiendo los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y creando en su sustitución los de Fomento, dispone que al quedar constituidos éstos, cesen en sus cargos los Jefes de Fomento, y preceptuando la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, que la aplicación de la misma correspondía á dichos Jefes, se hace necesario dictar una disposición encomendando á los Gobernadores civiles todas las funciones que á aquéllos estaban conferidas, toda vez que á este Ministerio corresponde la alta inspección, no sólo en cuanto á su cumplimiento, sino también con respecto á los fondos que por los artículos 17, 34 y 40 de la Ley hacían efectivos y disponían los suprimidos Consejos de Agricultura y Ganadería.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1910. —SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Real decreto, quedan encargados los Gobernadores civiles de las provincias de la ejecución en las mismas de la vigente ley de extinción de las Plagas del campo y defensa contra ellas, de 21 de Mayo de 1908.

Art. 2.º Los suprimidos Jefes provinciales de Fomento darán cuenta justificada á este Ministerio de las cantidades cobradas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 34 de la vigente Ley, así como de las que se hicieron cargo los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, con arreglo al artículo 40, procedentes del impuesto que estableció la ley de Defensa contra la flojera, de 18 de Junio de 1885.

Art. 3.º Las dichas cuentas se someterán á la aprobación de la Dirección General de Agricultura, ingresándose desde luego el remanente que resulte en la Sucursal del Banco de España correspondiente, á nombre del nuevo Consejo provincial de Fomento y á disposición de este Ministerio, que no podrá hacer uso de estos fondos más que para combatir las plagas en las provincias que los hubieren recaudado.

Dado en Palacio á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(De la Gaceta núm. 351.)

Gobierno Civil.

Circular.

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia en uso de licencia, entregando interinamente el mando al señor Secretario de este Gobierno civil D. Mariano Zaera y Vázquez.

Burgos 21 de Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año 1911.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de locales de los Colegios electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse

precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1911.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 16 de Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

RELACIÓN QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-ción.	Edificio.	Calle y número.
Zazuar.....	Unico	Unica	Escuela de niños..	»
Quintanilla San García..	»	»	Id. de niñas... .	»
Hermosilla.....	»	»	Escuela pública..	»
Carcedo de Bureba.....	»	»	Idem.....	»
Zumel.....	»	»	Idem.....	»
Renuncio.....	»	»	E. de Villacienzo.	»
Zalduendo.....	»	»	Escuela pública..	»
Quintanillas (Las).....	»	»	Idem.....	»
Quint.ª-Pedro Abarca...	»	»	Idem.....	»
Marmellar de Abajo....	»	»	Idem.....	»
Cabañes de Esgueva....	»	»	Idem.....	»
Cogollos.....	»	»	Idem.....	»
Bozoo.....	»	»	Idem.....	»
Quintanalara.....	»	»	Idem.....	»
Tablada del Rudrón....	»	»	Idem.....	»
Sargentos.....	»	»	Idem.....	»
Mambrilla de Castrejón..	»	»	Idem.....	»

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el 29 de Octubre de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martinez y Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales señores Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Montero, Director de la Escuela Normal, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Sras. Barona, Villalobos y Alegria, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á

la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan.

Que se remita al Rector de Valladolid las instancias de los maestros D. Aureliano Moral Guisado, de Valles; D. Hilarión Diez, de Santa Olalla de Bureba y D. Saturnino Perez, de Pinilla Trasmonte, en súplica de 45 días de licencia por enfermos.

Conceder licencia á D.ª María del Castillo, maestra interina de la Escuela graduada de niñas, para practicar oposiciones, admitiendo la sustituta que propone.

Que se ordene á la Junta local de Merindad de Sotoscueva, con acuerdo de la Inspección, que observe atentamente los progresos que el maestro de Ahedo de Linares, don Tomás Andrés, realice en la enseñanza.

Sobreseer el expediente de queja contra el maestro de Quintanilla de Rebollos D. Felipe Perez Gordo, conforme el dictamen de la Inspección, y en cuanto al segundo extremo de que pase este expediente al Fiscal de S. M., acordó desestimarle por carecer esta Junta de atribuciones para ello.

Quedar enterada: 1.º, de la comunicación del Inspector, en la que participa haber reanudado la visita á los partidos de Castrogeriz y Villadiego; 2.º, de haberse habilitado por el Ayuntamiento de Sedano la sala Consistorial para las escuelas de ambos sexos, hasta que se terminen las que se hallan en construcción, y 3.º, de la comunicación del Sr. Rector, rehabilitando al maestro de 1.ª enseñanza D. Isidro Zapatero, para Roa.

También quedó enterada de los nombramientos en propiedad hechos por el Sr. Rector, y se aprobó la relación de propuesta para maestros interinos.

Admitir la renuncia por enfermo al maestro propietario de Paules del Agua, D. Antonio Bernal.

Hacer suyo y elevar á la Superioridad el informe emitido por la Secretaría, en la instancia de doña Josefa Molina, pidiendo se la computen cinco años de servicios por el grado superior.

Que se nombre á los médicos don Mariano Lostau y D. Victoriano Andrio para que, en unión del Inspector médico D. Marcial Martinez, certifiquen por separado en el expediente de defecto físico presentado por D. Cipriano Delgado Ruiz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las seis y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez.—El Secretario, Julián Lacalle.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, ni padecer enfermedad ó defecto físico que por su notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad del solicitante, y en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser

nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente; y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y al final de ellas harán un resumen, consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente, y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 20 de Diciembre de 1910. —El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

Vista una instancia de D. Angel Horta Gaitero, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido de Castrogeriz, solicitando se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo; esta Junta, en sesión del día de ayer, acordó que se publique el presente en el Boletín oficial, dando un plazo de quince días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que los Maestros interesados hagan las reclamaciones que estimen procedentes ante esta Junta contra el referido Habilitado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Castrogeriz darán conocimiento á los Maestros de este anuncio á los efectos consiguientes.

Burgos 20 de Diciembre de 1910. —El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez.—Por A. de la J.—El Secretario, Julián Lacalle.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, en sesión de hoy, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 24 de Enero próximo venidero y hora de las once, para la celebración de la subasta de los artículos comprendidos en el tercer lote del racionado á los acogidos, amas internas del Hospicio y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, bajo iguales condiciones

publicadas en el Boletín oficial número 210, correspondiente al día 20 de Septiembre pasado, por el plazo de un año á contar desde 1.º de Febrero próximo y á los precios que á continuación se detallan:

13.618 kilogramos de garbanzos, á pesetas 0'70 uno.

1.627 id. de aceite, á 1'62 pesetas uno.

716 id. de chocolate, á razón de 1'50 pesetas los 460 gramos.

1.643 kilogramos de pimientó, á 1'50 pesetas uno.

3.885 id. de sal, á 0'30 uno.

63 id. de pastas para sopa, á 0'65 uno.

62 id. de chorizo, á 4'50 uno.

12.702 id. de arroz, á 0'50 uno.

6.351 id. de alubias, á 0'50 uno.

50.400 id. de patatas, á 1'15 pesetas la arroba.

846 id. de verdura, á 0'10 uno.

8.760 id. de cebollas, á 0'10 uno.

68.620 cabezas de ajo, á 0'50 cada 30 cabezas.

4.380 huevos, á 0'12 cada uno.

1.100 kilogramos de bacalao, á 1'20 uno.

Burgos 20 de Diciembre de 1910. —El Vicepresidente, Celestino Hortigüela.—P. A. de la J. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Ríos.

Esta Corporación ha acordado, en sesión del día de hoy, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 24 de Enero próximo venidero y hora de las doce, para la celebración de la subasta de suministro de 10.616 litros de vino común que se considera como cantidad probable para los asilados, amas internas del Hospicio provincial y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, por el plazo de un año, á contar desde 1.º de Febrero próximo. El precio de cada litro será el de pesetas 0'35 y las condiciones habrán de ser las publicadas en el Boletín oficial número 211, correspondiente al día 21 de Septiembre pasado.

Burgos 20 de Diciembre de 1910. —El Vicepresidente, Celestino Hortigüela.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Ríos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Patentes de Médicos.

Esta Administración de Hacienda recuerda á los Sres. Médicos de esta provincia el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los quince primeros días del mes de Enero próximo, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión durante el año 1911, á cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corresponda con arreglo á sus utilidades profesionales, los de los pueblos con solicitud de alta presentada ante el Sr. Alcalde, y los de esta

capital, en esta Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia la lista completa de los que la hubieren obtenido, y se procederá á exigir á los morosos la responsabilidad que determinan los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 17 de Diciembre de 1910. —El Administrador de Hacienda, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas que adeuda Segundo Iglesias Arranz, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa que por homicidio se le siguió en este Juzgado, se le embargaron los bienes siguientes, radicantes en jurisdicción de Castrillo de la Vega:

Una viña al pago del Camino, de nueve áreas, tasada en 67'50 pesetas.

Otra al pago del Panadero, de tres, en 25.

Una tierra á Valdecobos, de 22 áreas y 32 centiáreas, en 50.

Otra al pago de la Vega Aceña, de 22 y 32, en 40.

Cuyas fincas, de la propiedad de Segundo Iglesias Arranz, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar previamente el 10 por 100 que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Diciembre de 1910.—José Temes.—Angel Alonso.

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas en la causa por lesiones contra Ramon Iglesias González, vecino de Pinillos de Esgueva, se sacan á pública subasta los siguientes bienes de su propiedad, sitios en dicho Pinillos:

Una tierra de 22 áreas y 32 centiáreas, al pago de Gumiel, tasada en 5 pesetas.

Otra en Valacón, de 33 y 48, en 6.

Otra en Fuentelmundo, de 22 y 32, en 6.

2872, 2.883 á 2.892, 2.903 á 2.912, 2.953 á 2.962, 2.973 á 2.982, 3.423 á 3.432, 3.623 á 3.632, y 3.893 á 3.902.

Burgos 17 de Diciembre de 1910.
=El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Villegas.

La Junta municipal de este distrito, al votar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911 y con objeto de cubrir el déficit que resulta en el mismo, acordó solicitar del Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el expresado año, con un gravámen de 0'75 pesetas en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 50 en la de cereales y 0'50 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encuentra de manifiesto en esta Secretaría tanto el presupuesto como el expediente de arbitrios extraordinarios.

Villegas 15 de Diciembre de 1910
=El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 18 de Diciembre de 1910=El Alcalde, Cirilo Benito.

Igual anuncio hace el Alcalde Mecerreyes.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 16 de Diciembre de 1910.=El Alcalde, Salvador Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasandino.

Respecto de rústica y pecuaria: Mecerreyes.
Salas de los Infantes.

Alcaldía de Eterna.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Eterna 14 de Diciembre de 1910.
=El Alcalde, Félix Grijalva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vileña.

Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

Según me comunica D. Pedro Vicario Medel, vecino de Paules de Lara, de este distrito municipal, el día 19 de Noviembre se ausentó de su casa su hijo Celedonio Vicario Moreno, de 23 años de edad, soltero, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana rojo, boina azul y calza botas negras; se ruega á las autoridades donde se encuentre le conduzcan á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Jurisdicción de Lara 1.º de Diciembre de 1910.=El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía de Torduelles.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de mi presidencia el repartimiento de los productos de yerbas, pastos y aprovechamientos comunales de este distrito durante el año corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torduelles 17 de Diciembre de 1910.=El Alcalde, Agapito Barbadillo.

Comandancia de Ingenieros de Burgos

El Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 158), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros en esta plaza por

el tiempo que media desde 1.º de Abril de 1911 á 30 de Junio de 1912 que se numeran á continuación, en la inteligencia de que en virtud de la ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, solo se admitirán de nacionalidad extranjera las maderas exóticas y productos químicos orgánicos para la confección de pinturas.

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla, ladrillo prensado y hueco, teja plana y lomuda, tubería de barro cocido y vidriado interiormente, tubos de gres, azulejos blancos, sillería de piedra de Hontoria y de Ibeas, sillarejo de piedra dura, adoquines, piedra para mampostería, morrillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal, grasa para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, mastic y betún asfáltico, tubos de cemento, madera de escuadria de pino de Soria y ochaveros, tablazón de pino de Soria ordinaria y limpia, tablazón de pino del Norte y de tea, listón del país y de las Landas, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cerchas, armaduras, rejas, balcones y columnas, tubería de hierro forjado y embetunado interiormente, de hierro fundido y de hierro galvanizado, metal desplegado, cristales ordinarios, sencillos y dobles, cristales extriados, zinc en planchas, plomo en tuberías y planchas, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco, zinc y de España, cola fuerte de primera y ordinaria, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre, verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 27, 2.º izquierda, ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones legales, facultativas y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del cinco por ciento del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas, ó solamente por una de ellas, según convenga á cada postor, en la for-

ma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 19 de Noviembre de 1910.
El Ingeniero Comandante, Sebastián Carsi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de..., clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico facultativas y de precio límite, para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1.º de Abril de 1911 á 30 de Junio de 1912, se comprometo á facilitar los siguientes con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso de 0'28 m. largo, 0'14 m. ancho y 0'05 m. de grueso á (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar... y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el cinco por ciento de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma).

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Se arrienda el ventorro llamado de Frutos, sito en término de Vuelta de los Coches.

Para tratar con su dueño Zacarías Tobar, Paloma, 38 y 40, Carnicería, Burgos. 2

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

Imprenta de la Diputación provincial.